



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 058

CIR_GJN_BNR_058.24

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo**, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER: <https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57529>.

Se rescatan los siguientes puntos relevantes a considerar:

Se **reforma** el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, para quedar como sigue:

El cupo para importar trozos de pollo y pavo con el arancel-cupo establecido en el artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022 y sus modificaciones posteriores, es el que se indica en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto en toneladas	Acotación
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	100,000	Solo mecánicamente deshuesados (pastas).
0207.14.99	Los demás.		Solo mecánicamente deshuesados (pastas).



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 058

CIR_GJN_BNR_058.24

0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.27.99	Los demás.		

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

- 1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;
- 2.- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel cupo establecido, trozos de pollo y pavo (Acuerdo), modificado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de diciembre de 2014, 26 de diciembre de 2020 y 18 de noviembre de 2022;

Que el 18 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona Libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, con el objeto de establecer, entre otros, el arancel-cupo aplicable a trozos de pollo y pavo que se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.04, 0207.14.99, 0207.26.03 y 0207.27.99, con la finalidad de garantizar el abasto de dichas mercancías, que permita actuar de manera expedita ante situaciones que pudieran afectar la disponibilidad y/o acceso a dichos productos y proteger el ingreso y el poder adquisitivo de las familias mexicanas;

Que la producción nacional de carne de pavo es insuficiente para cubrir el consumo nacional, toda vez que se observó que entre 2018 y 2022, el 89.4% del consumo nacional de carne de pavo se cubrió con importaciones y el restante 10.6% con producción nacional;

Que resulta conveniente modificar el artículo Primero del Acuerdo para precisar las mercancías a las que aplica el mecanismo de asignación del cupo previsto en dicho instrumento, mismas que se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.04, 0207.14.99, 0207.26.03 y 0207.27.99, y



Que, en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente

Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo

Único. Se **reforma** el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

“**Primero.-** El cupo para importar trozos de pollo y pavo con el arancel-cupo establecido en el artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022 y sus modificaciones posteriores, es el que se indica en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto en toneladas	Acotación
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	100,000	Solo mecánicamente deshuesados (pastas).
0207.14.99	Los demás.		Solo mecánicamente deshuesados (pastas).
0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.27.99	Los demás.		

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



ANTEPROYECTO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Hoja de firma del Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo.

Ciudad de México a

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ

ANTEPROYECTO